

CG 135/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES X Y XVI, CON CABECERAS ELECTORALES EN NATIVITAS Y APIZACO SURESTE; Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SANTA CATARINA AYOMETLA, CALPULALPAN, ATLANGATEPEC Y ZACUALPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- Que por oficio número DSPE/082/2004, fechado el diez de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que el C. LORENZO SUÁREZ SÁNCHEZ, Consejero Electoral Propietario, del Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Ayometla, es Oficial del Juzgado de Registro Civil del citado Municipio, por lo cual no reúne los requisitos previstos en los artículos 147 y 155 fracciones VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que propone para cubrir dicho cargo, a la C. BRENDA MORALES MEZA, quien cumple con los requisitos legales.
- **2.-** Que la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, en el mismo oficio citado en el antecedente que precede, también informó, que el C. ARMANDO MEZA CANALES, Consejero Electoral Propietario, del mencionado Consejo, fue candidato a Presidente de Comunidad del Barrio de Tlapaya por el Partido Convergencia, por lo que no reúne los requisitos previstos en los artículos 147 y 155 fracción V del Código en cita, por lo que propone para cubrir dicho cargo, a la C. ESTELA MORALES CUAHUTENCOS, quien cumple con los requisitos legales.
- **3.-** Que la propia Directora en el oficio indicado en antecedentes, informó que la C. LUZ MARÍA MORALES GUTIÉRREZ, Consejera Electoral Propietaria del citado Consejo, no se ha presentado para asumir el cargo conferido, por lo que propone para cubrir dicho cargo a la C. FAVIOLA SUÁREZ CONDE, quien cumple con los requisitos legales; y
- **4.-** Que por oficio número DSPE/086/2004, fechado el trece de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que la C. TERESA LUZ MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ, Consejero Electoral Propietario, del Consejo Distrital Electoral XVI con cabecera en Apizaco Sureste comunicó por escrito su renuncia al cargo de Consejero Propietario, por lo que propone para cubrir dicho cargo, a la C. PAULINA RAMÍREZ PÉREZ, quien cumple con los requisitos legales.
- **5.-** Que por oficio número DSPE/086/2004, fechado el trece de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero

Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que las C.C. MAGDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y MARÍA ANASTACIA PELCASTRE PALACIOS, Secretario Propietario y, Secretario Suplente, del Consejo Municipal Electoral de Atlangatepec, respectivamente, renunciaron por escrito al cargo conferido después de haberse instalado el Consejo Municipal respectivo, por lo que propone al C. JUAN PELCASTRE SOSA, para cubrir el cargo de Secretario Propietario quien cumple con los requisitos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **6.-** Que por oficio número DSPE/087/2004, fechado el trece de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que el C. RAÚL CASTILLO MENESES Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Calpulalpan, toda vez que se coloca en el supuesto de la fracción V del artículo 155 del Código invocado, ya que fue precandidato del Partido Acción Nacional para Presidente Municipal del Municipio de Calpulalpan, por lo que propone al C. GABINO ESPINOZA CASTRO, para cubrir el cargo de Consejero Electoral Propietario quien cumple con los requisitos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **7.-** Que por oficio número DSPE/090/2004, fechado el catorce de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que el C. ROGELIO LICONA ESTRADA, Consejero Electoral Propietario, del Consejo Distrital Electoral X con cabecera en Nativitas, se coloca en el supuesto del artículo 155 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ya que ocupa el cargo de Coordinador del DIF en el Municipio de Nativitas por lo que propone para cubrir dicho cargo, al C. EDUARDO RAMOS MINOR, como Consejero Electoral Propietario, quien cumple con los requisitos legales.
- **8.-** Que por oficio número DSPE/090/2004, fechado el catorce de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que la C. RUFINA MALDONADO SERRANO Consejera Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Tepeyanco, que tal persona no se encuentra en el Estado, por lo que propone al C. ÁLVARO JUÁREZ MENESES, para cubrir el cargo de Consejero Electoral Propietario quien cumple con los requisitos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **9.-** Que por oficio número DSPE/090/2004, fechado el catorce de septiembre año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, que el C. SALVADOR ZEPEDA ÁLVAREZ Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Zacualpan, presentó renuncia por escrito al cargo conferido con fecha ocho de septiembre del año en curso, por lo que propone al C. NELIDA MENESES CORTÉS, para cubrir el cargo de Consejero Electoral Propietario quien cumple con los requisitos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además de los requisitos que establece el código para ser consejero electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.
- **II.-** Que en términos del artículo 205 del Código en cita, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo, de no ser así, el cargo no se perfecciona.
- III.- Así mismo, según lo dispone el artículo 202 del Código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente: fracción II.- Los Consejeros electorales a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo. En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas. En tales condiciones, con base en lo dispuesto por el artículo 204 del mencionado Código y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto, es procedente designar para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Ayometla, a las Ciudadanas BRENDA MORALES MEZA, ESTELA MORALES CUAHUTENCOS y FAVIOLA SUÁREZ CONDE: como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI con cabecera en Apizaco Sureste, a la Ciudadana PAULINA RAMÍREZ PÉREZ; como Secretario Propietario del Consejo Municipal de Atlangatepec, al Ciudadano JUAN PELCASTRE SOSA; como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Calpulalpan, al Ciudadano GABINO ESPINOZA CASTRO; como Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital Electoral X con cabecera en Nativitas, al Ciudadano EDUARDO RAMOS MINOR; como Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral de Tepeyanco, al Ciudadano ÁLVARO JUÁREZ MENESES; y, como Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Zacualpan, a la Ciudadana NELIDA MENESES CORTÉS: mismos que reúnen los requisitos legales exigidos por el Código en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de los Ciudadanos LORENZO SUÁREZ SÁNCHEZ, ARMANDO MEZA CANALES y LUZ MARÍA MORALES GUTIÉRREZ, como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Ayometla y en su lugar, se designa a las Ciudadanas BRENDA MORALES MEZA, ESTELA MORALES CUAHUTENCOS y FAVIOLA SUÁREZ CONDE, de la C. TERESA LUZ MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ, como Consejera Electoral Propietaria del Distrito XVI, con cabecera en

Apizaco Sureste y en su lugar se designa a la C. PAULINA RAMÍREZ PÉREZ como Consejera Electoral Propietaria, de las C.C. MAGDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MARÍA ANASTACIA PELCASTRE PALACIOS Secretaria propietaria y suplente, respectivamente y en su lugar se designa al C. JUAN PELCASTRE SOSA como Secretario Propietario del Consejo Municipal de Atlangatepec, del C. RAÚL CASTILLO MENESES como Consejero Electoral propietario y en su lugar se designa al C. GABINO ESPINOZA CASTRO como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Calpulalpan, del C. ROGELIO LICONA ESTRADA, Consejero Electoral propietario y en su lugar se designa al C. EDUARDO RAMOS MINOR, como Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital Electoral X con cabecera electoral en Nativitas; de la C. RUFINA MALDONADO SERRANO, Consejera Electoral Propietario y en su lugar se designa al C. ÁLVARO JUÁREZ MENESES del Consejo Municipal Electoral de Tepeyanco; del C. SALVADOR ZEPEDA ÁLVAREZ, Consejero Electoral propietario y en su lugar se designa a la C. NELIDA MENESES CORTÉS, como Consejera Electoral propietaria del Consejo Municipal de San Jerónimo Zacualpan.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la presente designación en los cargos antes mencionados, a los Ciudadanos PAULINA RAMÍREZ PÉREZ, JUAN PELCASTRE SOSA, GABINO ESPINOZA CASTRO, EDUARDO RAMOS MINOR, ÁLVARO JUÁREZ MENESES y NELIDA MENESES CORTÉS, para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tomen protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designadas.

TERCERO.- El Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, notificará inmediatamente por escrito a los ciudadanos designados como Presidente, Secretario y Consejeros Electorales que integran el Consejo Municipal de Santa Catarina Ayometla, conforme al punto PRIMERO de este acuerdo, para que tomen protesta de ley en la forma y los términos que determine el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala